

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE MAYO DE 2.014.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D<sup>a</sup> Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D<sup>a</sup> Silvia Tapia Sanz.

D<sup>a</sup> Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D<sup>a</sup> Noelia Barrado Olivares

D<sup>a</sup> María Almudena Sánchez Acereda. (PSOE)

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

Ausente:

Interventor:

D. Fernando Ortiz Arnaiz

En Soto del Real, siendo las diez horas y diez minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. APROBAR SI PROCEDE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer a los siguientes borradores:

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de marzo de 2014, no formulándose reparo ni observación alguna la misma es aprobada por unanimidad.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de abril de 2014, no formulándose reparo ni observación alguna la misma es aprobada por 11 votos a favor y la abstención de la Sra. Tapia Sanz por inasistencia.

### **2. INFORMES DE ALCALDÍA.**

2. 1. Informar de la Liquidación del presupuesto de 2013: da cuenta a la Corporación de la mencionada liquidación con los siguientes datos a destacar:

El resultado presupuestario después de ajustes es positivo por un importe de 256.439,54 euros.

El importe total de los remanentes de crédito del ejercicio de 2013 asciende a 333.198,60 €.

El remanente de Tesorería total asciende a 698.695,44 €.

Contamos con un ahorro neto positivo de 182.742,58 €.

Tenemos un volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2013 de 49,12% por debajo del límite que marca la ley.

Finalmente contamos con un Remanente de Tesorería para gastos generales de - 140.681,10.

Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## 2.2 Actividades Culturales:

- Semana del libro: se han llevado a cabo una serie de actividades subvencionadas por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid.
- Elaboración del proyecto de la campaña María Moliner 2014: la semana pasada presentamos el proyecto para los premios 2014 con el título “La biblioteca nómada: Hasta el infinito y más allá”. El título es para impulsar la actividad incluida en el proyecto de biblioteca móvil enfocada a residencias y personas mayores en general con problemas de movilidad.
- Últimos eventos: además de las actividades por el día del libro y las periódicas de cada mes, recientemente tuvimos un recital poético muy interesante, el 9 de mayo, lectura pública de relatos de los talleres literarios. En junio hay programada una visita a la Biblioteca Nacional, el 12 de junio, con el club de lectura y la presentación de la novela La Altura del Sauce, de Esperanza González, miembro del club de lectura, con la escritora Elvira Navarro para el 18 de junio.
- Catalogación de nuevos fondos: se están catalogando más de 14 cajas de libros procedentes de los incrementos anuales de fondos de la Comunidad de Madrid.

2. 3. Elecciones Europeas 2014: quiere mostrar su agradecimiento por el buen trabajo realizado durante toda la jornada por el personal municipal: Secretario, Ana María, Isabel, Carmen y Lorenzo, así como por los presidentes y vocales de mesas e interventores.

Felicita asimismo también la incorporación de los nuevos grupos al panorama europeo.

Reseñan la victoria del PP, como también la elevada abstención.

2.4. Nombramiento en el Comité 178 de AENOR: quiere felicitar al Concejal D. José Antonio Gismero Mínguez por su nombramiento como vocal en el mencionado Comité y le anima a que siga trabajando en esta línea.

### **3. APROBAR EL ACUERDO CON EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN SA DE COLABORACIÓN RELATIVO A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LAS REDES DE LAS URBANIZACIONES DE PEÑA Y PUENTE REAL.**

Toma la palabra el Sr. Bernardo Hernán del PP y manifiesta que el presente acuerdo tiene por objeto la financiación municipal del 60 % de las mencionadas obras de conexión, con cargo a los dividendos de las acciones del Ayuntamiento en el Canal.

Trae a colación la reunión que mantuvieron con el Secretario de Estado de Hacienda, donde se constató el cumplimiento del Plan de Ajuste, y nos felicitó por el buen hacer de éste Ayuntamiento donde estábamos haciendo una gestión municipal ejemplar.

Da cuenta a la Corporación del informe del Sr. Interventor del siguiente tenor literal:

#### *INFORME DE INTERVENCION 62/2014*

*Expte: ACUERDO DE COLABORACION RELATIVO A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LAS REDES DE LAS URBANIZACIONES PUENTE REAL Y PEÑA REAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.*

*Se presenta en la Intervención Municipal con carácter previo a tratamiento en Sesión Plenaria ACUERDO DE COLABORACION RELATIVO A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL D ELAS REDES DE LAS URBANIZACIONES PUENTE REAL Y PEÑA REAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. cuyo literal es el siguiente:*

**ACUERDO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LAS REDES DE LAS URBANIZACIONES PUENTE REAL Y PEÑA REAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.**

*En Madrid, a [...] de [...] de 2014.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Adrián Martín López de las Huertas.*

*Y de otra, D<sup>a</sup>. Encarnación Rivero Flor.*

#### **INTERVIENEN**

*El primero, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.** (en adelante, **CANAL GESTIÓN**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, con facultades que se acreditan mediante escritura pública de protocolización de acuerdos sociales y otorgamiento de poderes, de 27 de junio de 2012, autorizada por el*

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá con el número 1.532 de su protocolo.

La segunda, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Acuerdo.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el **AYUNTAMIENTO**, **CANAL GESTIÓN** y las Urbanizaciones Peña Real y Puente Real han celebrado, en fecha [...] de [...] de 2014 el Acuerdo para la ejecución de las obras que permitan la conexión al alcantarillado municipal de las redes de las urbanizaciones Puente Real y Peña Real. Dicho Acuerdo tiene por objeto encargar a **CANAL GESTIÓN** la prestación de los servicios de saneamiento en las urbanizaciones Peña Real y Puente Real, ubicadas ambas en el término municipal de Soto del Real, lo que exige la construcción de una nueva Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y de una tubería que conecte la nueva EBAR con la red de alcantarillado municipal. El importe de adjudicación de las obras referidas es de 455.791,27 euros, IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con la Estipulación Séptima del Acuerdo para la ejecución de las obras que permitan la conexión al alcantarillado municipal de las redes de las urbanizaciones Puente Real y Peña Real, el **AYUNTAMIENTO** aporta el 60% del importe final de la obra, lo que estimativamente asciende a la cantidad de 273.475 euros, IVA no incluido, que se abonará en la forma prevista en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Que es la voluntad de ambas partes que el **AYUNTAMIENTO** proceda a abonar las cantidades expresadas en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, y con este fin se suscribe el mismo, con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El **AYUNTAMIENTO** reconoce que, de conformidad con lo expuesto por la Estipulación Séptima del Acuerdo para la ejecución de las obras que permitan la conexión al alcantarillado municipal de las redes de las urbanizaciones Puente Real y Peña Real, abonará a **CANAL GESTIÓN** el 60% del coste total definitivo de las obras de construcción de la nueva EBAR que dará servicio a las urbanizaciones Peña Real y Puente Real y de la tubería que conectará la nueva EBAR con la red de alcantarillado municipal. Dicha cantidad, en base al importe de adjudicación de la obra asciende a 273.475 euros IVA no incluido, pudiendo llegar como máximo el coste final a 300.822,24 euros IVA no incluido, en el supuesto de que sea de aplicación lo previsto en el artículo 234.3, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDA.-** La cancelación de las cantidades que al **AYUNTAMIENTO** le corresponda, las cuales serán determinadas una vez finalizada la obra y calculado el coste final y definitivo de las mismas, se llevará a cabo anualmente durante un periodo de 15 años.

El primer pago se llevará a cabo con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015 y el último en el ejercicio 2029 por cuantías iguales resultantes de dividir el importe de adjudicación previsto en la estipulación primera, sin perjuicio de que, en caso de la existencia de desviaciones, se ajusten los pagos una vez determinado el coste total final de la obra.

El vencimiento de cada plazo anual tendrá lugar el 1 de enero de cada año. Durante la anualidad correspondiente a cada plazo **CANAL GESTIÓN** compensará las cantidades que el **AYUNTAMIENTO** debe abonar en cada plazo con las cantidades que éste deba

percibir en concepto de dividendos repartidos por la sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. o de anticipos de dividendos acordados, en su caso, por la referida sociedad.

En el supuesto de que los dividendos repartidos excedan del importe del plazo, el **AYUNTAMIENTO** podrá solicitar a **CANAL GESTIÓN** la compensación de todo o parte del importe restante de los dividendos o anticipos de los mismos, reduciéndose proporcionalmente el importe de los plazos restantes.

En el supuesto de que el importe de los dividendos repartidos y de los anticipos de dividendos acordados no sea suficiente para hacer frente a la totalidad de cada plazo, la diferencia será abonada por el **AYUNTAMIENTO** mediante compensación con cualesquiera otros créditos líquidos, vencidos y exigibles que existan entre las partes, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (deudas tributarias, pagos debidos en virtud de otros convenios, cantidades recaudadas por **CANAL GESTIÓN** en relación con servicios prestados por el **AYUNTAMIENTO**, etc.).

Cuando las compensaciones a las que se refieren los párrafos anteriores no fuesen suficientes para hacer frente a la totalidad de cada plazo, el **AYUNTAMIENTO** deberá abonar en metálico la parte del plazo que no haya sido abonada anteriormente, siempre dentro del año natural de cada plazo.

Por otra parte, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a destinar al pago de la cantidad mencionada en la Estipulación Primera del presente Acuerdo las cantidades que obtenga, en su caso, de la venta de las acciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A. de las que es titular y que podrá enajenar en los términos y condiciones del Convenio de 6 de junio de 2012, relativo a la Incorporación del Ayuntamiento de Soto del Real al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

**TERCERA.-** Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CUARTA.-** El presente Acuerdo, una vez aprobado por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO** y de **CANAL GESTIÓN**, tendrá la tramitación legal que proceda, entrando en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente hasta el abono de la totalidad de las cantidades expresadas en su Estipulación Primera.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR CANAL DE ISABEL II  
GESTIÓN, S.A.**

**DE SOTO DEL REAL**

D<sup>a</sup>. Encarnación Rivero Flor.

D.. Adrián Martín López de las Huertas.

Antecedentes:

- Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 27 de febrero por el que se informa favorablemente el ACUERDO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE PERMITAN LA CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LAS REDES DE LAS URBANIZACIONES PUESNTE REAL Y PEÑA REAL, ENTRE CANAL DE ISABEL II GESTION SA, AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LAS CITADAS URBANIZACIONES.
- Informe de intervencion 9/2014.

- *Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Soto del Real en Sesión Plenaria de fecha 29 de marzo de 2012.*

*Fundamentos Jurídicos:*

- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*
- *Ley 17/2012 de 27 de diciembre de 2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (DF 31).*

*INFORME:*

*El proyecto de acuerdo sometido a informe versa fundamentalmente sobre la financiación de las obras de referencia mediante una operación de endeudamiento financiada inicialmente por CANAL GESTION SA y a devolver por el Ayuntamiento de Soto del Real en un periodo de 15 años iniciándose el pago de la primera anualidad en el ejercicio 2015. El importe máximo previsto de la inversión asciende a la cantidad, IVA incluido, de 330.904,75 euros (trescientos treinta mil novecientos cuatro euros y setenta y cinco céntimos).*

*No estando prevista inicialmente la concertación de ninguna operación de crédito durante el periodo de vigencia del Plan de Ajuste al que está sujeto el Ayuntamiento de Soto del Real se solicitó (tras reunión con el Sr. Secretario de Estado de Administraciones Publicas y la Sra Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local) aclaración escrita a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre la posibilidad de acometer esta operación al no estar prevista en dicho Plan.*

*La respuesta sobre este particular enviada por la subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales es la siguiente:*

*“(…)La posibilidad de acometer una operación de endeudamiento nueva tan solo está condicionada por el cumplimiento de las normas y preceptos que rigen el endeudamiento local, sin que la falta de previsión en el plan de ajuste suponga un impedimento y ello sin perjuicio de los efectos que tenga sobre el principio de estabilidad y la necesidad de elaborar un plan económico-financiero.*

*Dado que se acometen gastos mayores de los previstos en el plan de ajuste inicial lo que debe quedar acreditado en el expediente es que la Entidad local genera recursos suficientes para financiar esos gastos y de no ser así el Pleno debería aprobar nuevas medidas, en materia de gastos o de ingresos, de forma tal que los objetivos sobre las magnitudes económico-presupuestarias y de estabilidad fijadas en el plan de ajuste queden garantizadas”*

*En base a lo anterior, corresponde a esta Intervención analizar en este informe y desde un punto de vista estrictamente económico el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para poder concertar la operación de crédito así como el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Ajuste en lo que a magnitudes fundamentales se refiere (Remanente de Tesorería, Estabilidad Presupuestaria, Resultado Presupuestario).*

LA DA 14 del Real Decreto 20/2011 establece, según redacción dada por la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, que : “«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al [Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

Por su parte el artículo 53 del TRLHL a que hace referencia señala: “1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados



*financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.*

*A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.*

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.*

*No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.*

*Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.*

*Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.*

**2.** *Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.*

*El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.”*

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

**Ahorro Neto**

| <b>CAPITULO</b>                               | <b>DERECHOS<br/>ROCONOCIDOS NETOS<br/>(LIQUIDACION 2013)</b> |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| IMPUESTOS DIRECTOS                            | 3.062.275,57                                                 |
| IMPUESTOS INDIRECTOS                          | 62.664,49                                                    |
| TASAS, PRECIOS<br>PUBLICOS Y OTROS<br>INGESOS | 1.448.428,01                                                 |
| TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES                  | 1.768.009,70                                                 |
| INGRESOS<br>PATRIMONIALES                     | 386.408,52                                                   |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>6.727.786,29 euros</b>                                    |

| <b>CAPITULO</b>                            | <b>OBLIGACIONES<br/>RECONOCIDOS NETAS<br/>(LIQUIDACION 2013)</b> |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| GASTOS DE PERSONAL                         | 2.523.921,07                                                     |
| GASTOS CORRIENTES EN<br>BIENES Y SERVICIOS | 3.025.081,70                                                     |
| TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES               | 182.136,69                                                       |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>5.731.139,46 euros</b>                                        |

Anualidad Teórica de Amortización:

| <b>Entidad</b><br><b>Entidad</b>               | <b>Principal</b><br><b>Principal</b> | <b>DURACION</b><br><b>(AÑOS)</b> | <b>Tipo de Interés</b><br><b>Tipo de Interés</b> | <b>Anualidad</b><br><b>Teórica de</b><br><b>amortización</b> |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CAIXA                                          | 180.700,00                           | 12,00                            | EURIBOR +0,09                                    | 15651,05                                                     |
| BANKIA                                         | 444.748,96                           | 15,00                            | EUR. TRIM + 0,15                                 | 31435,4                                                      |
| BANKIA                                         | 240.405,00                           | 15,00                            | EUR. TRIM + 0,15                                 | 16992,12                                                     |
| BANKIA                                         | 510.860,28                           | 15,00                            | EUR. TRIM + 0,15                                 | 36108,22                                                     |
| BANKIA                                         | 577.315,00                           | 10,00                            | EUR. TRIM + 0,15                                 | 60107,16                                                     |
| BANESTO                                        | 36.124,72                            | 10,00                            | EURIBOR TRIM<br>+0,42                            | 3816,17                                                      |
| BANESTO                                        | 23.781,83                            | 10,00                            | 5,476                                            | 3151,45                                                      |
| BANESTO                                        | 1.803.553,21                         | 10,00                            | 5,439                                            | 238573,8                                                     |
| SANTANDER                                      | 1.400.000,00                         | 6,00                             | EURIB. TRIM +1,49                                | 250104,9                                                     |
| BANKIA                                         | 268.885,13                           | 3,00                             | 6,5                                              | 101524,5                                                     |
| CAIXA                                          | 500.000,00                           | 15,00                            | EURIBOR ANUAL<br>1,5                             | 39175,23                                                     |
| CAIXA                                          | 73.209,00                            | 10,00                            | EUR. ANUAL + 0,15                                | 7622,26                                                      |
| CAIXA                                          | 36.557,00                            | 10,00                            | EUR. ANUAL + 0,15                                | 3806,13                                                      |
| CAIXA                                          | 40.668,00                            | 10,00                            | EUR. ANUAL + 0,15                                | 4234,15                                                      |
| CAIXA                                          | 15.384,00                            | 10,00                            | EUR. ANUAL + 0,15                                | 1601,71                                                      |
| NUEVA<br>OPERACIÓN                             | 330.904,46                           | 15,00                            |                                                  | 22.060,30                                                    |
| <b>TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION</b> |                                      |                                  |                                                  | <b>835964,55</b>                                             |

|                                                                        |                   |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| DERECHOS<br>RECONOCIDOS<br>CAPITULOS 1 A 5                             | 6.727.786,29      |
| O.R.N CAP 1, 2 Y 4                                                     | 5.731.139,46      |
| ANUALIDAD TEORICA<br>OPERACIONES VIGENTES<br>+ OPERACIÓN<br>PROYECTADA | 835.964,55        |
| <b>AHORRO NETO</b>                                                     | <b>160.682,28</b> |

### Endeudamiento

Se analiza en este apartado el porcentaje de endeudamiento del Ayuntamiento de Soto del Real en relación con el volumen de recursos ordinarios (ingresos corrientes) a efectos de determinar la posibilidad de acudir a operaciones de endeudamiento y, en su caso, régimen de autorizaciones al que está sujeto.

| <b>CAPITULO</b>                                       | <b>DERECHOS<br/>ROCONOCIDOS NETOS<br/>(LIQUIDACION 2013)</b> |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| IMPUESTOS DIRECTOS                                    | 3.062.275,57                                                 |
| IMPUESTOS INDIRECTOS                                  | 62.664,49                                                    |
| TASAS, PRECIOS<br>PUBLICOS Y OTROS<br>INGESOS         | 1.448.428,01                                                 |
| TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES                          | 1.768.009,70                                                 |
| INGRESOS<br>PATRIMONIALES                             | 386.408,52                                                   |
| <b>TOTAL</b>                                          | <b>6.727.786,29 euros</b>                                    |
| DEUDA VIVA A 1 DE ENERO                               | <b>3.305.059,36</b>                                          |
| DEUDA VIVA CON NUEVA<br>OPERACION                     | <b>3.635.963,82</b>                                          |
| PORCENTAJE DEUDA VIVA<br>SOBRE RECURSOS<br>ORDINARIOS | <b>54.04%</b>                                                |

Según se desprende de los cálculos efectuados el Ayuntamiento de Soto del Real cumple, según los datos que se desprenden de la Liquidación del ejercicio 2013, con los requisitos de ahorro neto y volumen de endeudamiento exigidos para acudir a una nueva operación de endeudamiento de las características señaladas.

### ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera regula la "Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria" al señalar:

**1.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.(...)

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.(...)

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece:

La Intervención Local elevara al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporara a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallara en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos y de ingresos, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así mismo la Intervención de la Entidad Local elevara al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el Órgano competente de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación fuera de incumplimiento, la entidad Local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o el Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento por el Pleno.

Se analiza en el presente apartado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria incorporando al presupuesto actualmente vigente la operación proyectada.

| CONCEPTOS                                                      | IMPORTES          |
|----------------------------------------------------------------|-------------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 6.580.956         |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente  | 6.248.237,48      |
| c) TOTAL (a – b)                                               | <b>332.718,52</b> |
| <b>AJUSTES</b>                                                 |                   |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                              | -43.921,03        |

|                                                                             |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                                           | -23.136,78        |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                           | 44.506,84         |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008                                          | 3.612,60          |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009                                          | 26.460,06         |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2011                                          | 0,00              |
| 7) Ajuste por devengo de intereses                                          | 0,00              |
| 8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto                            | 404.403,73        |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero                                      | 0,00              |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto                   | 130.186,23        |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00              |
| <b>d) Total ajustes</b>                                                     | <b>542.111,65</b> |
| <b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>              | <b>874.830,17</b> |

Por tanto y de conformidad con los datos recogidos en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Soto del Real cumpliría con el principio de estabilidad presupuestaria. A la vista de los resultados extraídos de la liquidación del ejercicio 2013 y su comparación con las previsiones contenidas en el Plan de ajuste puede concluirse que,

***de seguir con la dinámica de contención de gasto observada en el último ejercicio liquidado, lo cual debe ir acompañado de un continuo seguimiento del grado de ejecución presupuestaria, el Ayuntamiento de Soto del Real alcanzaría los objetivos previstos en el Plan de Ajuste en lo que a Estabilidad Presupuestaria y Remanente de Tesorería se refiere incluso en un plazo inferior al inicialmente previsto aún con la nueva operación proyectada*** , ya que la tendencia en lo que a ejecución presupuestaria se refiere en estos dos años de vigencia del Plan refleja la capacidad del Ayuntamiento de generar (en el año 2013) recursos suficientes para financiar la totalidad de los gastos en que incurre, incluso los derivados de la nueva operación a lo largo de su periodo de vigencia.

*En Soto del Real a 13 de mayo de 2014 EL INTERVENTOR FDO. FERNANDO ORTIZ ARNAIZ*

Continúa el Sr. Bernardo Hernán manifestando que estamos en una situación privilegiada comparativamente con los municipios de nuestro entorno.

Reitera que se ha conseguido el acuerdo de la financiación del 40 % restante con las dos Entidades Urbanísticas de Peña y Puente Real.

Los convenios suscritos entre el Canal y éste Ayuntamiento son de los mejores de la Comunidad de Madrid.

Por lo que hace referencia a la aducción el Ayuntamiento de Soto del Real puso en valor sus propios recursos como es la presa de los Palancares.

El Canal está invirtiendo en obras de sustitución de redes en torno a los 4 millones de euros, fondos de los que éste Ayuntamiento no dispone.

Pide coherencia al Grupo Socialista ya que si en el municipio de Rascafría, que cuenta con los mismos convenios que Soto del Real, y el de aducción es peor, debe de apoyar al Equipo de Gobierno Municipal.

En la urbanización de la Ermita se están renovando las redes de agua y alcantarillado por completo. Ya no van a tener que soportar los cortes en el suministro como ocurría tiempo atrás y las averías constantes.

En su turno el Sr. Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que no es culpa de los vecinos que no tuvieran la presión de agua adecuada o que se les interrumpiera el suministro.

La comparación que hace el Sr. Bernardo Hernán con el municipio de Rascafría no tiene nada que ver.

La coherencia también se la pediría a ellos, al Partido Popular, en Rascafría.

La fórmula de financiación les parece correcta vía compensación con los dividendos de las acciones del Canal.

El Sr. Bernardo Hernán, una vez más hace un ruego al portavoz socialista para que mantengan la misma actitud de apoyo que está realizando él y los demás socialistas al municipio de Rascafría.

Eso sería un gesto de altura en política. El Sr. Lobato sabe que la gestión que ha realizado este Equipo de Gobierno en materia de agua ha sido ejemplar, y siembre desde este Ayuntamiento hemos velado por mejorar las condiciones para nuestros vecinos. Sabe así mismo que el Canal ha suscrito unos convenios con Soto del Real que sería absolutamente imposible realizarlos en otros municipios por las ventajosas condiciones que aportan a Soto del Real.

Por ello, éste Concejal no espera que haga un reconocimiento a éste esfuerzo que hemos hecho entre todos para traer al Canal de Isabel II a Soto en las mejores condiciones, pero al menos que colabore en seguir mejorándolas. Esa es la misión del Grupo Socialista en la Oposición: si se realiza una apuesta valiente en la que, a pesar de los sacrificios de todos, se mejoran los servicios, es un comportamiento responsable apoyarlos, y un gesto de altura en política.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán propone a la Corporación:

Aprobar el acuerdo con el Canal de Isabel II gestión SA de colaboración relativo a las obras de conexión al alcantarillado municipal de las redes de las urbanizaciones de Peña y Puente Real.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

#### **4. APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PGOU DE SOTO DEL REAL EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE ENERO 2014.**

Por parte del Sr. Bernardo Hernán del PP se da cuenta del siguiente:

**INFORME relativo a la 2a INFORMACIÓN PÚBLICA del PLAN GENERAL •**



• **RELACIÓN con el INFORME ANTERIOR.** El informe anterior emitido por el equipo técnico en noviembre de 2013 sobre el estado del desarrollo del Plan General, además de efectuar el resumen histórico, indica los procesos pendientes señalando como primer punto la aprobación del Informe Definitivo Ambiental, que debe ser solicitado una vez aprobado por la Pleno del Ayuntamiento las alegaciones formuladas, el sometimiento a nueva información pública que ya ha sido efectuado con la publicación el 9 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el diario ABC el 13 de enero de 2014 de la nueva información pública después de haber acordado el Ayuntamiento los cambios derivados de las alegaciones estudiadas y de los informes sectoriales, y como último punto, el informe a las alegaciones que se pudiesen producir en este nuevo período de información pública.

Los informes sectoriales que han sido solicitados en este 2º período corresponde a aquellos organismos pendientes de informar o sujetos a nuevo informe como consecuencia de los cambios introducidos, no remitiéndose a aquellos organismos en los que por sus características sectoriales los cambios que dieron origen a la nueva información pública no tenían carácter sustancial.

• **ALEGACIONES de la 2ª INFORMACIÓN PÚBLICA** Durante este periodo se han producido un total de 223 alegaciones, pero el número de alegantes es de 90, ya que al igual que en el periodo de información pública anterior se produjeron alegantes que presentaron muchas alegaciones diferentes suscritas por el mismo titular.

Habría que resaltar que corresponden a Instituciones, cinco a Comunidades de Propietarios, cuarenta a particulares, de las cuales quince tienen carácter general, una de un grupo político y cuarenta y cinco de aspectos de enfoque general.

A su vez, 64 alegaciones corresponden a ámbitos concretos que se desglosan en:

-Suelo Urbano: catorce alegaciones, de las cuales trece en suelo urbano consolidado y una en suelo urbano no consolidado.

-Suelo Urbanizable: treinta y ocho alegaciones, de las cuales seis corresponden a sistemas generales, veintidós a sectores delimitados y a diez al suelo urbanizable no sectorizado.

-Suelo No Urbanizable: doce alegaciones.

Y 159 alegaciones se deben a cuestiones generales de las cuales:

- Cuarenta y siete corresponden a aspectos sectoriales de las cuales diez son de vivienda, cuatro de infraestructuras y equipamiento, cinco de movilidad, siete sobre el agua, una sobre las vías pecuarias, una sobre eficiencia energética y diecinueve de carácter ambiental.

- Seis alegaciones no tienen localización precisa y ciento seis alegaciones son generales, de las cuales cinco corresponden a errores, tres a costes y riesgos del Plan, dos a características del equipo redactor, cincuenta y dos sobre la innecesariedad del Plan, treinta y cinco corresponden a situaciones de tramitación de las cuales veintinueve se refieren a contenidos erróneos y seis a necesidad de ampliación del plazo de información pública y por último, nueve alegaciones tienen carácter global.

En la contestación a estas alegaciones, a pesar de que varios alegantes incorporen muchas de ellas, se ha realizado un análisis individualizado para evitar la queja del anterior punto de información pública, de que las contestaciones no respondían a cada una de las peticiones formuladas.

*La relación de alegaciones se incorpora como un cuadro resumen Anexo y se indica su localización en un plano de calificación general del municipio para su más fácil identificación.*

#### **• CONCLUSIONES sobre estas ALEGACIONES**

*Se han desarrollado los convenios de ejecución en relación a la gestión en alguno de los ámbitos sujetos a expropiación y se han mantenido reuniones en aquellos ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelos urbanizables sectorizados que deben ser objeto de redacción de planes parciales o especiales.*

*El desarrollo del Plan se debe garantizar con todas las condiciones de ejecución mediante la definición de un plan especial de infraestructuras que asegure la viabilidad específica de cada ámbito, tanto desde el punto de vista de las infraestructuras a realizar como de aspectos económicos a los efectos de encuadrar su iniciación y gestión en un marco de realismo.*

*Al mismo tiempo se han incorporado al documento las especificaciones exigidas por el Canal de Isabel II para garantizar el agua y la depuración futuras.*

*La nueva información pública reitera las alegaciones ya formuladas con anterioridad sobre cuestiones de carácter general sacadas de contexto, como son:*

*Los criterios de protección ganadera*

*El crecimiento desmesurado*

*La falta de garantías de agua y suministros*

*La falta de previsiones de equipamientos y estructuración del municipio*

*Y el criterio especulativo con que se realiza este proyecto*

*No cabe duda que el conjunto mayoritario de alegaciones responden a cuestiones de carácter político, puesto que la concreción de problemas específicos de las alegaciones que se han denominado alegaciones concretas, es extremadamente reducido y se refieren a aspectos muy puntuales de fácil resolución.*

*Con respecto a la consulta a la Consejería de Urbanismo del documento remitido, no se ha producido un informe oficial, puesto que el mismo no es posible que se produzca, pero si nos han señalado alguna de las indicaciones necesarias a incorporar en las Normas Urbanísticas considerando que el resto está correctamente realizado.*

*Con respecto a la simultaneidad del trámite, el informe definitivo ambiental requiere aportar la totalidad de la documentación del Plan a la Consejería de Medio Ambiente después de una aprobación plenaria, y no cabe la aprobación provisional del documento del Plan General en tanto no se emita por la Consejería de Medio Ambiente el informe ambiental definitivo.*

*Este documento, en la medida en que analiza los informes fundamentales de Carreteras, del Canal de Isabel II o de la Confederación Hidrográfica del Tajo, resulta fundamental para aclarar aquellos aspectos que se han considerado controvertidos a través de las alegaciones formuladas, como el suministro futuro de agua para el crecimiento planificado.*

#### **. PROPUESTAS de ACTUACIÓN**

- 1º.- Aprobación de la resolución de las alegaciones de los particulares.
- 2º.- Refundir el documento con los cambios introducidos derivados de los acuerdos adoptados por el Pleno respecto a las alegaciones y los informes sectoriales.
- 3º.- Remitir el documento rectificado a los Organismos Sectoriales para obtener los informes favorables.
- 4º.- Remitir el documento rectificado a Medio Ambiente para solicitar la Aprobación Definitiva del ISA.
- 5º.- Acelerar la gestión de los acuerdos en suelo urbano y cumplir el calendario tentativo establecido en el informe anterior, para alcanzar la Aprobación Provisional del Plan General al final del segundo trimestre del año 2014, y remitir posteriormente el Plan a su Aprobación Definitiva en el tercer o cuarto trimestre del presente año.
- 6º.- Hacer constancia que la estimación de algunas alegaciones propuestas con los cambios que acuerde el Ayuntamiento o los cambios exigidos por el Informe del Canal de Isabel II o de Patrimonio, no tienen carácter sustancial, por lo que no procede someter de nuevo a información pública del Plan General.
- 7º.- El documento de tramitación correspondiente a este periodo constituirá un nuevo Anexo en el Plan General.

Siendo el informe del Sr. Arquitecto Municipal del siguiente tenor literal:

#### PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

\* El objeto del presente Informe Técnico Municipal Urbanístico es el de validar el informe de alegaciones presentado derivado de la exposición pública del 14 de enero al 14 de febrero de 2014, así como confirmar que el documento refundido con los cambios introducidos se ajusta a las alegaciones formuladas e informes recibidos de diferentes organismos, de manera que se pueda remitir a la Consejería de Medio Ambiente para ser sometido al Informe

Definitivo de Análisis Ambiental como trámite obligatorio previo a la Aprobación Provisional.

Este informe no entra a analizar materias que no son competencia del técnico firmante tales como:

Descripción, dimensionado y cálculo de las redes de infraestructuras y las redes de servicios, definidas en el Artículo 36.2.a y c de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, salvo lo referido a las superficies establecidas en esos puntos de la Ley.

Aspectos medioambientales.

Estudio Acústico.

Caracterización de la Calidad del Suelo.

Estudio Hidráulico e Hidrológico.

Análisis económico del informe o memoria de sostenibilidad económica.

\* Respecto al contenido del Plan General

El contenido documental se especifica en el artículo 43 de la LSCM9/01. El documento presentado, siguiendo las consideraciones del citado artículo, se estructura de la siguiente forma:

#### A) PLAN GENERAL de ORDENACIÓN URBANA

## **DOCUMENTO I. MEMORIA.**

1. Memoria Informativa y Justificativa
2. Anexo 1. Tramitación
  - Volumen 1. Antecedentes y Tramitación Avance
  - Volumen 2. Antecedentes y Tramitación Al Enero 2013
  - Volumen 3. Antecedentes y Tramitación Al Diciembre 2013
3. Anexo 2. Resumen Ejecutivo

## **DOCUMENTO II. PLANOS.**

4. Volumen 1. Planos de Información
  - I-I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO
    - I-I.1 Situación y emplazamiento regional s:e
    - 1-1.2 Topográfico. Hipsométrico y Clinométrico 1:35.000/1:70.000
    - 1-1.3 Ortofoto 1:20.000
  - 1-2. MEDIO NATURAL
    - 1-2.1 Ocupación del Suelo No Urbanizable 1:15.000
    - 1-2.2 Estructura catastral rústica 1:15.000
    - 1-2.3 Espacios protegidos. Medio ambientales 1:15.000
    - 1-2.4 Espacios protegidos. PORN de la Sierra de Guadarrama 1:15.000
    - 1-2.5 Elementos protegidos. Patrimonio Cultural. Afecciones Arqueológicas 1:15.000
  - 1-3. PLANEAMIENTO
    - 1-3.1 Clasificación de Suelo vigente en el contexto comarcal 1:15.000
    - 1-3.2 NNSS aprobadas en 1.987. Clasificación de Suelo 1:15.000
    - 1-3.3 Planeamiento vigente. Clasificación de Suelo 1:15.000
    - 1-3.4 Grado de desarrollo de las NNSS vigentes 1:5.000
  - 1-4. CARACTERIZACIÓN URBANA
    - 1-4.1 Ámbitos de Desarrollo Independiente 1:5.000
    - 1-4.2 Áreas Homogéneas Actuales 1:5.000
    - 1-4.3 Usos, tipologías y dotaciones existentes 1:5.000
    - 1-4.4 Redes de Movilidad 1:5.000
  - 1-5. DETALLE URBANO
    - 1-5.1 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000
    - 1-5.2 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000
    - 1-5.3 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000
    - 1-5.4 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000
    - 1-5.5 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000
    - 1-5.6 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000
    - 1-5.7 Estioictura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes 1:2.000

1-5.8 Estructura catastral urbana, infraestructuras, alturas y suelos vacantes  
1:2.000

5. Volumen 2. Planos de Ordenación

0-1 Clasificación del Suelo 1/15.000

0-2.1 Estructura general. Referencia ortofoto 1/15.000

0-2.2 Estructura general. Determinaciones Estructurantes 1/15.000

0-2.3 Estructura general. Suelo de Desarrollo Urbano 1/5.000

0-3.1 Calificación y Gestión de Suelos sujetos a Desarrollos Urbanos 1/5.000

0-3.2 Calificación y Gestión de Suelos sujetos a Desarrollos Urbanos 1/5.000

0-3.3 Usos Globales del Suelo No Urbanizable (Calificación). Inventario de Edificación 1/15.000

0-4 Afecciones al Desarrollo 1/15.000

0-5 Afecciones al Desarrollo 1/15.000

0-6 Redes de Infraestructuras 1/15.000

0-7.1 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.2 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.3 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.4 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.5 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.6 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.7 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

0-7.8 Alineaciones y Suelos Vacantes 1/2.000

**DOCUMENTO III. NORMATIVA Y FICHAS**

6. Normas

7. Fichas

**DOCUMENTO IV. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.**

8. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

**DOCUMENTO V. INVENTARIO DE INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y URBANIZABLE NO SECTORIZADO.**

9. Inventario de Instalaciones en Suelo No Urbanizable y Urbanizable No Sectorizado

**DOCUMENTO VI. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA**

10. Estudio de Viabilidad Económica

**B) ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL.**

**B.1 ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL**

11. Estudio de Incidencia Ambiental

• Planos

1A.1. Situación y emplazamiento

1A.2. Fotografía aérea

1A.3. Planeamiento vigente

IA.4. Alternativas de planeamiento  
 IA.5.1. Clasificación Propuesta  
 IA.5.2. Calificación Propuesta  
 IA.6. Espacios Protegidos  
 IA.7. Unidades Litológicas  
 IA.8. Unidades Geomorfológicas  
 IA.9. Capacidad Potencial de Uso Agrícola  
 IA.10. Unidades de Vegetación  
 IA.11. Hábitats Faunísticos  
 IA.12. Unidades de Paisaje  
 IA.13. Unidades Ambientales  
 IA.14. Valoración de las Unidades Ambientales  
 IA.15. Zonas de Protección ambiental y Propuesta de Uso del Suelo  
 IA.16. Afecciones Ambientales Previstas  
 IA.17. Medidas Preventivas y Correctoras

## **B.2 ANEXOS DEL ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL**

12. Anexo I. Especies faunísticas inventariadas
13. Anexo II. Dossier fotográfico
14. Anexo III. Cartografía detallada de hábitats de la Directiva 92/43/CEE en el término municipal de Soto del Real
15. Anexo IV. Estudio acústico (Decreto 1367/2007).
  - Memoria
  - Planos
  - Mapa 1. Situación Preoperacional periodo diurno (H=1,5 m)
  - Mapa 2. Situación Preoperacional periodo nocturno (H=1,5 m)
  - Mapa 3. Zonificación propuesta (IA. 5.2. Calificación. Propuesta, Anexo III Cartografía)
  - Mapa 4. Situación Postoperacional periodo diurno (H=4 m).
  - Mapa 5. Situación Postoperacional periodo nocturno (H=4 m).
  - Mapa 6. Situación Postoperacional con medidas correctoras periodo diurno (H=4 m).
  - Mapa 7. Situación Postoperacional con medidas correctoras periodo nocturno (H=4 m).
  - Mapa 8. Áreas de Sensibilidad Acústica (IA. 18. Zonificación Acústica, Anexo III Cartografía)
  - Mapa 9. Mapa de conflicto periodo diurno (H= 4 m).
  - Mapa 10. Mapa de conflicto periodo nocturno (H= 4 m).
16. Anexo V. Estudio de Capacidad Hídrica para el cumplimiento del Decreto 170/98 de la Comunidad de Madrid.
  - Memoria
  - Planos
  - P1. Situación y emplazamiento.
  - P2. Ortofoto.
  - P3. Planeamiento propuesto.
  - P4. Ámbito de actuación. Topografía, vaguadas, divisorias y cuencas vertientes.
  - P5. Infraestructuras de abastecimiento.
  - P6. Infraestructuras de saneamiento existentes.
  - P7. Infraestructuras de saneamiento de aguas residuales propuestas.

*P8. Infraestructuras de saneamiento de aguas pluviales propuestas y áreas vertientes.*

*P9. Perfiles transversales. Puntos de vertido de aguas pluviales.*

**17. Anexo VI. Inventario de emisiones a la atmósfera.**

- Memoria

- Planos

*IE.1- Situación y emplazamiento*

*IE.2- Planeamiento vigente*

*IE.3- Zonas de emisión. Situación actual*

*IE.4- Planeamiento propuesto*

*IE.5- Zonas de emisión. Situación futura*

**18. Anexo VII Estudio de caracterización de la calidad del suelo.**

- Memoria

- Planos

*US.1: Situación y emplazamiento*

*US.2: Unidades litológicas*

*US.3: Unidades geomorfológicas*

*US.4: Fotografía aérea. Años 1956 y 1980*

*US.5: Ortofoto año 2001*

*US.6: Planeamiento propuesto*

*US.7: Zonas conflictivas*

\* Respecto la contestación de los informes desfavorables de organismos de la Comunidad de Madrid, se adjunta en esta fase del proceso los informes de contestación a Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Área de Patrimonio y a la Dirección General de Protección Ciudadana explicando los cambios introducidos solicitados en los informes emitidos de fecha 04/10/2013 y 13/03/2014 respectivamente.

El contenido de la documentación cumple con lo especificado en el artículo 43 de la LSCM9/01

\* En cuanto a los informes sectoriales al documento de Aprobación Inicial solicitados son:

Comunidad de Madrid:

Dirección General de Medio Ambiente, Área de Vías Pecuarias

Carácter del Informe

Preceptivo y vinculante

Sentido del Informe

Fecha Entrega Subsanación Informe

15 enero 2014

Fecha Recepción Informe en Ayto

Servicio de Sanidad Ambiental. Consejería de Sanidad

Carácter del Informe

Sentido del Informe

Favorable

Fecha Entrega Subsanación Informe

15 enero 2014

Fecha Recepción Informe en Ayto

12 febrero 2014

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Área de Patrimonio

Carácter del Informe

Preceptivo y vinculante

Sentido del Informe

Desfavorable

Fecha Entrega Subsanación Informe

15 enero 2014

Fecha Recepción Informe en Ayto

4 octubre 2013

|                                                  |                                |
|--------------------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Dirección General de Patrimonio Histórico</i> |                                |
| <i>Carácter del Informe</i>                      | <i>Preceptivo y vinculante</i> |
| <i>Sentido del Informe</i>                       |                                |
| <i>Fecha Entrega Subsanción Informe</i>          |                                |
| <i>Fecha Recepción Informe en Ayto</i>           |                                |

|                                                  |                       |
|--------------------------------------------------|-----------------------|
| <i>Dirección General de Protección Ciudadana</i> |                       |
| <i>Carácter del Informe</i>                      |                       |
| <i>Sentido del Informe</i>                       | <i>Desfavorable</i>   |
| <i>Fecha Entrega Subsanción Informe</i>          | <i>15 enero 2014</i>  |
| <i>Fecha Recepción Informe en Ayto</i>           | <i>4 octubre 2014</i> |

*Estatales:*

|                                                                  |                                |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Dirección General de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento</i> |                                |
| <i>Carácter del Informe</i>                                      | <i>Preceptivo y vinculante</i> |
| <i>Sentido del Informe</i>                                       | <i>Favorable</i>               |
| <i>Fecha Entrega Subsanción Informe</i>                          | <i>15 enero 2014</i>           |
| <i>Fecha Recepción Informe en Ayto</i>                           | <i>11 febrero 2014</i>         |

*ADIF*

|                                         |                                |
|-----------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Carácter del Informe</i>             | <i>Preceptivo y vinculante</i> |
| <i>Sentido del Informe</i>              |                                |
| <i>Fecha Entrega Subsanción Informe</i> | <i>15 enero 2014</i>           |
| <i>Fecha Recepción Informe en Ayto</i>  |                                |

*Otros organismos:*

|                                         |                      |
|-----------------------------------------|----------------------|
| <i>Canal de Isabel II. Gestión</i>      |                      |
| <i>Carácter del Informe</i>             |                      |
| <i>Sentido del Informe</i>              | <i>Favorable</i>     |
| <i>Fecha Entrega Subsanción Informe</i> | <i>15 enero 2014</i> |
| <i>Fecha Recepción Informe en Ayto</i>  | <i>14 mayo 2014</i>  |

|                                         |                        |
|-----------------------------------------|------------------------|
| <i>Iberdrola alegación</i>              |                        |
| <i>Carácter del Informe</i>             |                        |
| <i>Sentido del Informe</i>              | <i>Favorable</i>       |
| <i>Fecha Entrega Subsanción Informe</i> | <i>15 enero 2014</i>   |
| <i>Fecha Recepción Informe en Ayto</i>  | <i>14 febrero 2014</i> |

\* En cuanto a las alegaciones de particulares, se han producido un total de 223 alegaciones.

La numeración de las alegaciones se realiza por orden del registro de entrada.

Habría que resaltar que corresponden a instituciones, a comunidades de propietarios, a particulares y a un grupo político.

64 alegaciones corresponden a ámbitos concretos que se desglosan en:

Suelo Urbano: catorce alegaciones, de las cuales trece en suelo urbano consolidado y una en suelo urbano no consolidado.

Suelo Urbanizable: treinta y ocho alegaciones, de las cuales seis corresponden a sistemas generales, veintidós a sectores delimitados y a diez al suelo urbanizable no sectorizado.

Suelo No Urbanizable: doce alegaciones.



*159 alegaciones se deben a cuestiones generales de las cuales cuarenta y siete corresponden a aspectos sectoriales de las cuales diez son de vivienda, cuatro de infraestructuras y equipamiento, cinco de movilidad, siete sobre el agua, una sobre las vías pecuarias, una sobre eficiencia energética y diecinueve de carácter ambiental.*

*Seis alegaciones no tienen localización precisa y ciento seis alegaciones son generales, de las cuales cinco corresponden a errores, tres a costes y riesgos del Plan, dos a características del equipo redactor, cincuenta y dos sobre la innecesariedad del Plan, treinta y cinco corresponden a situaciones de tramitación de las cuales veintinueve se refieren a contenidos erróneos y seis a necesidad de ampliación del plazo de información pública y por último, nueve alegaciones tienen carácter global.*

*La relación de alegaciones se incorpora como un cuadro resumen Anexo y se indica su localización en un plano de calificación general del municipio para su más fácil identificación.*

### **CONCLUSIÓN**

*Considerando todo lo anterior, se informa que el informe de alegaciones presentado cuenta con el alcance y forma necesario para que se proceda a su resolución y aprobación. Soto del Real 29 de mayo de 2014 EL ARQUITECTO MUNICIPAL D. Antonio Arias*

Finalmente por el Sr. Bernardo Hernán del PP, se da lectura de la contestación a la alegación presentada por el Sr. Lobato Gandarias en representación del Grupo Municipal Socialista que transcrita literalmente dice:

### ***Alegación n" 110 de D. Juan Lobato Candarías, en representación del Grupo Municipal Socialista con N" de Registro de Entrada 783.***

*Examinada la alegación no procede contestarla sin hacer constancia de que se trata de una alegación de carácter político, pues incorpora inexactitudes en algunos aspectos, contradicciones, argumentos insostenibles en los planteamientos urbanísticos, y quejas injustificadas derivadas del desconocimiento de la realidad urbanística que deben contemplar los planeamientos municipales, incurriendo además en un grave error al plantear una reivindicación injusta desde el punto de vista social.*

*Destacan los alegantes en primer lugar que no se ha realizado un consenso político en materia urbanística en el municipio, valoración curiosa cuando en nuestro país por desgracia los partidos siguen utilizándolo. planes urbanísticos como arma arrojadiza, sin tener en cuenta la objetividad que debe presidir sus alegatos. En este caso el equipo redactor y el equipo de Gobierno han tenido diversas reuniones con todos los grupos políticos en los últimos años (el Plan lleva 9 años de tramitación) y en esta fase final del documento se han convocado reuniones a las que no han asistido los responsables del equipo socialista, para poder debatir sus argumentaciones.*

*También cabe hacer un comentario sobre las consideraciones de los alegantes, sobre las causas de la crisis económica actual, pues el PSOE de Soto sigue achacándola a la especulación, justificación pasada de moda pues todos sabemos que la crisis inmobiliaria se ha producido en el mundo entero y ha sido por razones financieras y no especulativas.*

*Las inexactitudes derivan de que los alegantes reiteran que no se han producido las actualizaciones de la memoria ni de la información urbanística, valoración incierta que es fácilmente contrastable, insistiendo de nuevo en las faltas de justificación del Plan, pero tampoco es admisible esta alegación, por ser una contradicción, ya que el Grupo Socialista las cuestiones que plantea las hace sin ninguna argumentación. Plantean enfoques absurdos cuando tienen la pretensión de que la calificación de un campo de golf dependa*

*de las licencias de los practicantes de golf en el municipio y más graves si exigen que una instalación deportiva deba tener un resultado económico "significativo" para el municipio. Estos argumentos son impropios y acreditan una falta de conocimiento del PSOE local sobre la forma de fomentar la actividad deportiva en el municipio.*

*Las distorsiones y el desconocimiento de los alegantes se pueden contrastar cuando insisten en la importancia de la protección ganadera, sin saber que la protección ganadera tiene su justificación por la existencia de explotaciones ganaderas, pero esta actividad económica está en regresión y por tanto si no hay ganadería no es necesaria la protección, y es fundamental saber que esta protección no conlleva una protección medioambiental. Otro error es indicar que hay suelos que se clasifican como suelos "industriales" cuando es un término obsoleto y no tener en cuenta que el Plan General de Soto califica terrenos como suelo de actividades económicas en sentido amplio, vinculadas a la sostenibilidad, al medio ambiente, a la tecnología futura y por tanto buscando un equilibrio urbano. La transformación reciente de estos últimos años es tan significativa en estas actividades que es necesario contar con las nuevas tecnologías y la revolución que conlleva en los modos de trabajar, en la movilidad y en la elección de zonas de desarrollo urbano de calidad preferente, como futuro de los municipios y de las ciudades del área metropolitana de Madrid.*

*Plantea también una reubicación industrial del Sector 14, con una propuesta de gestión imposible, sin considerar la centralidad de este ámbito con el núcleo central.*

*No se pueden admitir tampoco los argumentos de los alegantes cuando señalan que otros ciudadanos de Madrid no puedan acudir a vivir a Soto, porque este razonamiento es verdaderamente injusto desde el punto de vista social.*

*Por último señalar que un Plan Urbanístico como lo conciben los alegantes no es un Plan para los próximos 3 años, ni para los próximos 5, y prueba de ello es que las Normas vigentes tienen ya 25 años y en este momento, después de 9 años de elaboración de un Plan se está tramitando un Plan para los próximos 25 años y por tanto, no para el ínfimo crecimiento de los próximos 3 años como parecen propugnar los alegantes con una visión alicorta, sino para un equilibrio total del municipio.*

*A la vista de lo expuesto se propone DESESTIMAR la alegación.*

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta:

No está de acuerdo con las afirmaciones del señor Bernardo Hernán.

Recuerda que ha habido muchas más alegaciones ahora que en el período de información pública anterior.

Las contestaciones a las alegaciones tienen un fuerte componente político.

No tienen dudas técnicas que discutir con el señor Aznaiz.

No hay forma de avanzar en el acuerdo. La única forma sería llegar a un punto intermedio entre las posturas del PP y del PSOE.

Tampoco puede aspirar el PP que el 35% de la población de Soto del Real a la que representa el PSOE apoyen su modelo.

La única referencia que hace la contestación a su alegación respecto del campo de golf es al modo de gestión del mismo, como gestión indirecta mediante concesión.

No están de acuerdo por tanto con las contestaciones del Equipo Redactor a las alegaciones que han formulado los vecinos.

Lo más sensato sería encontrar un punto intermedio en cuanto al modelo de municipio.

No aprueban remitir este Plan a la Comunidad de Madrid.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán manifiesta:

Reitera una vez más que el modelo de municipio se mantiene.

El campo de golf supone el mejor modelo de dinamización turística. Apuesta por una fórmula que traerá movimiento de deportistas a la vez que supondrá un ejemplo de fomentar económicamente nuestra comarca.

A continuación la señora Alcaldesa manifiesta:

Cuando el Grupo Socialista habla de cambio de modelos, les diría que desde el año 1976 Soto del Real cuenta con el mismo modelo de planificación urbanística. No se sostiene que ustedes digan que se cambia el modelo pues las modificaciones que existen desde entonces y que el PP de Soto del Real propone se basan en dotar al Plan General de medidas tecnológicas, punteras, innovadoras acordes con los tiempos. Una vez más, Soto del Real apuesta por un urbanismo de carácter residencial, con crecimiento horizontal y con una oferta de vivienda social que incentivará que nuestros jóvenes puedan residir en su municipio.

El programa del PP contaba con 199 propuestas y 10 de esas propuestas ya explicaban cuál era nuestro Plan General para Soto.

Hay muchos vecinos que se han incorporado a Soto del Real porque han pensado que Soto es la mejor opción, porque cuenta con un diseño urbanístico moderado y creen firmemente que éste Equipo de Gobierno va a continuar con él.

Trae a colación la propuesta que hizo en su día el Grupo Socialista de hacer bloques de pisos en la finca denominada de Educación y Descanso. Ese tipo de urbanismo es el que no quieren nuestros vecinos porque no se corresponde con el origen y la historia urbanística de Soto.

Le da la sensación de que no se han mirado el Plan General. No es posible que ustedes se hayan estudiado el PGOU de Soto del Real. Si así

fuera, hubieran hecho propuestas concretas, hubieran aportado mejoras, sugerencias ... pero es lamentable que no lo hayan hecho.

Les hubiera gustado una propuesta más política. Alguna propuesta que hubiera surgido como elemento de discusión, de debate, de acercamiento, pero el PSOE no la ha presentado.

Les recrimina que hayan basado buena parte de la campaña de las elecciones europeas en Soto del Real en la crítica al Plan General, como si en Bruselas se fuera a debatir algo de esto.

Soto del Real tiene los servicios que tiene, que se han mantenido pese a la crisis económica, y eso, por desgracia para muchos ayuntamientos, no pueden decir lo mismo.

La protección del medio ambiente en Soto del Real es fundamental, por eso, seguiremos defendiéndolo en nuestra propuesta urbanística.

No le parece correcto que debatir por teléfono sus argumentos con el equipo redactor sea el mejor sistema. Lamenta sinceramente que un documento de tantísima relevancia se consulte con el equipo redactor por teléfono. Eso denota la actitud Socialista. Su falta de interés.

Les insta a que hagan un acto de reflexión y se estudien el Plan General de Soto del Real. Pero no ya por su grupo, no ya por el grupo Socialista, sino por no defraudar al 32% de los ciudadanos sotorrealeños que confiaron en ellos. La Oposición tiene una función prioritaria en un Ayuntamiento: trabajar para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos y controlar la acción del Gobierno, controlar su gestión. Lamento decir que esto último hace mucho que dejaron de hacerlo. Eso han de hacerlo por lealtad y fidelidad hacia todos sus votantes. Hoy hubieran tenido la oportunidad de hacerlo. De haber presentado una propuesta firme, pero han optado por no hacerlo.

Por su parte el señor Lobato Gandarias manifiesta que han presentado tres escritos ofreciéndose a llegar a un acuerdo.

Por parte de la señora Alcaldesa considerando el asunto lo suficientemente debatido se somete a votación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el informe técnico de resolución de las alegaciones presentadas al PGOU de Soto del Real en la exposición pública de enero 2014.

Propuesta que es aprobada por 8 votos a favor y 5 votos en contra del PSOE, quórum que representa la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

**5. APROBAR LA REMISIÓN DEL DOCUMENTO COMPLETO (REFUNDIDO) A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA SOMETER A INFORME DEFINITIVO DE ANÁLISIS AMBIENTAL Y A LOS ORGANISMOS PENDIENTES DE INFORME.**

Por parte de la señora Alcaldesa propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la remisión del documento completo del PGOU (refundido) a la Consejería de Medio Ambiente para someter a Informe Definitivo de Análisis Ambiental y a los organismos pendientes de informe.

Propuesta que es aprobada por 8 votos a favor y 5 votos en contra del PSOE, quórum que representa la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

**6. APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa visto el informe del Sr. Interventor del siguiente tenor:

INFORME DE INTERVENCIÓN 56/2014

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 14 DE MAYO DE 2014 con arreglo al siguiente detalle:

Relación numero 1 (Facturas correspondientes a gastos del ejercicio 2013 presentadas a la Intervencion Municipal con posterioridad a 31 de diciembre de 2013):

| Num. Factura     | Denominación Social        | Importe Total | Texto Concepto                 |
|------------------|----------------------------|---------------|--------------------------------|
| FE13321125279467 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 919,65 €      | ELECTRICIDAD EN REAL, 6        |
| FE13321125279468 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 211,93 €      | ELECTRICIDAD CTRA.ESCORIAL, 5  |
| FE13321125279469 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 432,79 €      | ELECTRICIDAD CTRA.ESCORIAL 7,3 |
| FE13321125279470 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 446,91 €      | ELECTRICIDAD C.ESCORIAL, 26, 1 |
| FE13321125279471 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 805,19 €      | ELECTRICIDAD PZ.VILLA, 1       |
| FE13321125279472 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 5.296,19 €    | ELECTRICIDAD VIÑAS, 1          |
| FE13321125279473 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 543,51 €      | ELECTRICIDAD C/VIÑAS, 1        |
| FE13321125279474 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 1.539,99 €    | ELECTRICIDAD ISLA G.CANARIA,2  |
| FE13321125279475 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 441,43 €      | ELECTRICIDAD PALOMA, 1         |
| FE13321125279476 | GAS NATURAL<br>SERV.SDG SA | 595,63 €      | ELECTRICIDAD CTRA.COLMENAR, 43 |
| 20               | FLORISTERIA PEÑA<br>SACRA  | 140,00 €      | CORONA DE FLORES               |
| 284020007082     | REDIGAS SIERRA<br>NORTE SL | 199,89 €      | PROPANO PARA REFUGIO           |
| TOTAL            |                            | 11573,11 €    |                                |

se emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás

*prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

SEGUNDO.- *Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".*

TERCERO.- *Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:*

*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*.....*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.*

CUARTO: *Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2014 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.*

*Las facturas que integran el presente expediente reflejan gastos para el Ayuntamiento realizados en ejercicios anteriores cuyos documentos justificativos no han sido presentados en plazo en el Departamento de Intervención correspondiendo por tanto la competencia para su aprobación al Pleno Municipal.*

*En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.*

QUINTO .- *La tramitación del presente expediente deriva de una tardía presentación a la Intervención Municipal de las facturas que integran el mismo lo que provoca que necesariamente deba quebrarse el principio de anualidad presupuestaria e imputar al presupuesto corriente gastos correspondientes a ejercicios anteriores a fin de vitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración Municipal al tratarse de servicios y*

*suministros efectivamente prestados y validados por los correspondientes Concejales Delegados*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. En Soto del Real, a 14 de mayo de 2014 EL INTERVENTOR Fdo.: Fernando Ortiz Arnaiz*

Propone a la Corporación:

Aprobar la relación de reconocimientos extrajudiciales de crédito que se citan.

Continúa la Sra. Alcaldesa manifestando que el Equipo de Gobierno se sigue esforzando por reducir éstos reconocimientos.

Se habla con todos los proveedores para que presenten las facturas en plazo.

Por su parte el Sr. Lobato Gandarias del PSOE pregunta que hay dos facturas que se presentan en el mes de mayo y vienen ahora.

Y también por el punto de luz de la calle Viñas, nº 1 a qué centro pertenece.

Respondiendo el Sr. Gismero Mínguez que por lo que a las facturas se refiere se presentaron vía informática y posteriormente se hizo en papel.

Del punto de luz de la calle Viñas, nº 1, puntualiza que no suele coincidir la dirección del suministro con la que aparece en las facturas, sobre todo en las antiguas.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PP y 5 abstenciones del PSOE.

## **7. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE PRESUPUESTO Nº 5/2014.**

Por la Alcaldía Presidencia visto el informe del Sr. Interventor que se cita:



Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2014, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 5 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio tal y como consta en la Memoria de alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

### **INFORME**

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 330.904,46 euros.

Según lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún

gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

#### CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2014 ANEXO DE INVERSIONES

| RECIBEN REDITO     |                                                        |              |
|--------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| APLICACIÓN PPTARIA | DEFINICION                                             | IMPORTE      |
| 161-623,00         | CONEXIÓN SANEAMIENTO URBANIZACIONES PEÑA Y PUENTE REAL | 330.904,46 € |
|                    | TOTAL                                                  | 330.904,46 € |

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a una operación de endeudamiento financiada por Canal de Isabel II Gestion SA:

| RECURSOS           |                                             |             |
|--------------------|---------------------------------------------|-------------|
| APLICACIÓN PPTARIA | DEFINICION                                  | IMPORTE     |
| 911.00             | FINANCIACION OBRA SANEAMIENTO PEÑA Y PUENTE | 330.904,46€ |
|                    | TOTAL                                       | 330.904,46€ |

#### CUARTO: TRAMITACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE:

Según los Arts. 177 del TRLRHL t 38 del RD Presupuestario, serán de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario, las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los Presupuestos, es decir:

- Propuesta con Memoria justificativa del Alcalde-Presidente

- Informe preceptivo de la Intervención Municipal.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda, preceptivo a tenor del Art. 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegados en cualquier caso, si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.-
- El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincial y/o Comunidad Autónoma uniprovincial, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.-
- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas que regulan dicha Jurisdicción.

Considerando que la modificación de crédito propuesta, Crédito extraordinario, Num. ..../2014 cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera regula la “Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria” al señalar:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.(...)
4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.(...)
6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece:

La Intervención Local elevara al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporara a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallara en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos y de ingresos, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así mismo la Intervención de la Entidad Local elevara al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el Órgano competente de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación fuera de incumplimiento, la entidad Local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o el Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento por el Pleno.

Se analiza en el presente apartado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria incorporando al presupuesto actualmente vigente la operación proyectada.

| CONCEPTOS                                                      | IMPORTES  |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 6.580.956 |

|                                                                             |              |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente               | 6.248.237,48 |
| c) TOTAL (a – b)                                                            | 332.718,52   |
| AJUSTES                                                                     |              |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                                           | -43.921,03   |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                                           | -23.136,78   |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                           | 44.506,84    |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008                                          | 3.612,60     |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009                                          | 26.460,06    |
| 8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto                            | 404.403,73   |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero                                      | 0,00         |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto                   | 130.186,23   |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00         |
| d) Total ajustes                                                            | 542.111,65   |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)                     | 874.830,17   |

Por tanto y de conformidad con los datos recogidos en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Soto del Real cumpliría con el principio de estabilidad presupuestaria. En Soto del Real a 20 de mayo de 2014 EL INTERVENTOR Fdo.: Fernando Ortiz Arnaiz

Propone a la Corporación:

Aprobar inicial/definitiva de la creación de Crédito Extraordinario 5/2014  
161-623,00 CONEXIÓN SANEAMIENTO BANIZACIONES PEÑA Y  
PUENTE REAL 330.904,46 € con cargo a la partida que así mismo se indica.

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **9.**

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y formula los siguientes:

Iluminación de espacios públicos: en la urbanización los Cerillos en la escalera, donde la fuente, junto al campo de fútbol, hay una farola que lleva un año sin funcionar y en el cruce de Isla de Gran Canaria y Mallorca hay una zona muy grande sin iluminar. Pide que se solucione esta falta de iluminación en los lugares reseñados.

Cartel de información del horario de autobuses en la Plaza de la Villa: pregunta si se va a mantener el mismo.

Operación asfaltado: Pide que se tenga en cuenta la rotonda de Guadalix y la urbanización los Cerillos.

El tejado del colegio Virgen del Rosario: pregunta cuál ha sido el motivo para haber acometido las obras sin esperar a que hubiese vacaciones.

En su turno la señora Sánchez Acereda del PSOE formula los siguientes:

Nidos de cigüeña en el tejado de la Iglesia: pide que diga cuál es la postura municipal respecto de los informes que hay sobre este asunto.

Por la señora Barrado Olivares del PSOE se manifiesta:

Pide a la Sra. Alcaldesa que se tranquilice porque acusa a los señores concejales socialistas de no estudiarse los asuntos, cuando debería de cuidarse de sus propios concejales que no se preparan las facturas.

Finalmente el señor Izquierdo López del PSOE manifiesta lo siguiente:

Sección del tubo de alcantarillado de la red de Peña y Puente Real. Pide que se revise la misma porque a su juicio le parece que es pequeña.

Respecto del trozo de vía pública que hay junto a la Perola, que se ha asfaltado recientemente, pregunta quién lo ha pagado.

De los costes de agua a los que se ha aludido en el punto correspondiente del orden del día reflexiona que si existían estos cortes sería culpa del Partido Popular dado que era el partido que gobernaba y gobierna en Soto del Real.

Ellos en su momento hicieron sus propuestas de mantenimiento de las redes.

Entiende que entonces, igual que ahora, quién va a pagar las obras de renovación serán los vecinos.

Por su parte el señor Vázquez Maeso del PP pasa a responder las preguntas a él formuladas:

Del asfaltado de la rotonda de la carretera de Guadalix, lleva ya hecho más de 15 días.

En la urbanización los Cerrillos, se realizarán las obras de bacheo correspondientes hasta donde dé el presupuesto.

De la reparación del tejado del colegio Virgen del Rosario señala que no ha habido nunca ningún riesgo para las personas ni bienes, y ya está terminada la obra.

Por lo que se refiere al tubo de recogida de las aguas residuales de las urbanizaciones Peña y Puente Real señala que es de 160 mm.

Acto seguido el señor Izquierdo López entiende que debería de ser de 200 mm por lo menos.

Finalmente el señor Vázquez Maeso concluye manifestando que el asfaltado de la vía que limita con el restaurante la Perola lo ha hecho el propio particular.

A continuación pasa a responder a las preguntas el señor Bernardo Hernán del PP:

Del panel informativo sobre el horario de autobuses existente en la plaza, señala que no tiene nada que ver la empresa que conserva las marquesinas con la de este panel. Se ha pedido presupuesto al respecto.

Por lo que a las facturas se refiere manifiesta que el no se sabe de memoria todas las facturas que van a reconocimiento extrajudicial de crédito. Cada concejalía controla las relativas a su área de delegación.

Puntualiza la señora Barrado Olivares que no hacía esta reflexión aludiendo a él.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán, por lo que se refiere a la renovación de tuberías: señala que la cuota suplementaria que cobra el Canal para esta finalidad beneficia fundamentalmente a las urbanizaciones.

Una vez más el señor Izquierdo López manifiesta que con motivo de las inversiones del Plan E, reprocha que se hicieran las aceras en lugar de renovar las redes.

Cree que las urbanizaciones deberían dejar de ser entidades urbanísticas colaboradoras y pasar a integrarse al casco urbano.

En su turno el señor Gismero Mínguez del PP manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta a la falta de iluminación en la urbanización los Cerrillos y en la calle Isla de Mallorca ya se comentó en su día y está previsto ampliar el servicio.

Recuerda que está terminándose el plan director de reforma del alumbrado.

Por lo que se refiere a las facturas que van a reconocimiento extrajudicial de crédito señala que todos supervisan las mismas y saben a qué se refieren.

Señala que en su día se dieron de baja ciertas facturas sin consumo, que daban lecturas mínimas.

Si pasan a reconocimiento extrajudicial de crédito es porque en su día vinieron como facturas on line y no se presentaron en el registro de entrada.



Por lo que se refiere a proyectos de bombeo de redes de alcantarillado de los Rancajales, señala que hay ingenieros, tanto del Canal como de la propia empresa, e incluso del Ayuntamiento que supervisan la obra. Recuerda que una de las funciones de los ingenieros es ahorrar los costes de la obra.

Todas las obras de asfaltado y bacheo que se han hecho en las urbanizaciones se han hecho sin licencia.

Por su parte el señor Hernández Niño del PP formula el siguiente ruego:

Recordar que invitó al Partido Socialista para que hicieran las sugerencias que estimasen oportunas para las fiestas patronales. Y no le han pasado ninguna propuesta.

Es difícil que luego se quejen del resultado, si no participan.

A lo que responde el Sr. Lobato Gandarias del PSOE que valen las mismas propuestas que hicieron el año pasado.

A continuación la Sra. Alcaldesa hace las siguientes reflexiones:

Por lo que las facturas se refiere, se conoce casi de memoria todas las facturas que vienen a reconocimiento extrajudicial de crédito.

Ya dijo que la factura por la que se interesó al Partido Socialista en la calle Viñas 1 correspondía a la instalación de la piscina municipal.

Recuerda una vez más que todas las facturas, además de por los concejales, son visadas por ella misma.

Entiende que el Partido Socialista tiene una responsabilidad ya que representa al 35% de Soto del Real. Les invita a que hagan un control de la gestión de gobierno.

Ellos seguirán trabajando, gobernando y gestionando los recursos del municipio.

Por lo que a los nidos de cigüeña se refiere se trata de un tema recurrente. Los servicios técnicos del Ayuntamiento están colaborando con la Archidiócesis, que como propietaria del inmueble, es la obligada a su conservación y mantenimiento.

La competencia municipal se limita a preservar la seguridad de las personas y bienes.

Con más de 60 nidos en la torre de la Iglesia han seguido las directrices del Arquitecto municipal.

Y así además de colocar las vallas protectoras en las zonas con riesgo de desprendimiento, se va a instalar una red en el interior del Templo.

De la retirada de los nidos propiamente dicha se ha acudido a la Dirección General de Medio Ambiente para la obtención del permiso correspondiente.

Lo que espera el Arzobispado, siguiendo las instrucciones de Medio Ambiente, es que los pollos puedan valerse por sí mismos y puedan volar, para retirar los nidos.

Desde el Ayuntamiento colaboramos con el Arzobispado en la conservación de nuestro Patrimonio Histórico.

Finalmente el señor Hernández Niño quiere hacer constar que el Partido Socialista presentó las sugerencias del pasado año justo antes de comenzar las fiestas, el 30 de julio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 40 minutos de lo que yo como Secretario doy fe.